



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00444 00			
DEMANDANTE	Gloria Esperanza Ceballos Sierra	DOC. IDENT.	51.743.908
DEMANDADO	Corporación Nuestra IPS		
PRETENSIÓN	Ineficacia transacción, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso de calificar la contestación de la demanda, sin embargo, al verificar el contenido de la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda realizada por la parte demandante, el despacho no cuenta con la prueba que acredite que la dirección electrónica a la cual fue enviada la mentada comunicación corresponda a la de notificaciones judiciales de la pasiva, como lo advierte el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2020.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** allegue la prueba por medio de la cual obtuvo la información correspondiente a la dirección electrónica del demandado y en el que se evidencie que la misma corresponde al de notificaciones judiciales, como lo advierte el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE OCTUBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 162 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fa23f84a2eb8ab6cadcea486ce26306a9e85dc1a7565457c2306b57d0b89cc**

Documento generado en 27/10/2022 07:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>